



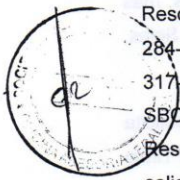
# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 150 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 13 de Octubre del 2017

**VISTO**, La Solicitud de don Juan José Tesen Tineo de fecha 19/09/2017, sobre Resolución de Contrato de Crédito de Nicho y devolución de Título Valor, Informe N° 284-2017-SERFIN-SBCH, Informe Legal N° 133-2017-OAL-CARR-SBCH, Informe N° 317-2017-OA-SBCH, y Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 317-2017-OAL-SBCH, de fecha 9 de Octubre del 2017, en la cual dispone que se Projete la Resolución de Presidencia de Resolución de Contrato y entrega de Título Valor solicitados por don Juan José Tesen Tineo, y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante Contrato de Compra Venta de Sepultura de Previsión de fecha 15 de Noviembre del 2011 celebrada entre la Institución Sociedad Beneficencia de Chiclayo representado por su Gerente de ese entonces Carlos Vigo Flores, y Juan José Tesen Tineo, en la cual se reservó para la familia Tesen Peralta un nicho en vida Tercera Fila del cuartel Somos Templo de Dios Viviente N° 028-C, por el importe total de S/3890.00, con un Inicial de S/778.00, quedando como crédito S/ 3, 112.00, para ser cancelados según cronograma establecido en el contrato que forma parte de la presente Resolución.



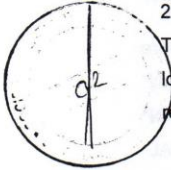
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la Vista.  
*Melodi Segura Aguilar*  
FEDATARIA

**05 DIC. 2017**

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO**  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, mediante Notificación de cobranza prejudicial de fecha 28 de Agosto del 2017 la Responsable del Programa SERFIN, hacen de conocimiento al titular señor Tesen Tineo Juan José, que a la fecha adeuda el importe de S/ 2,766.00 Soles, más los intereses generados de S/ 6,064.00 Soles, sumando un total de S/ 8,830 Soles, requiriéndole, acercarse a cancelar en el término de 72 horas.



Que, con fecha 19 de Setiembre del 2017, don Juan José Tesen Tineo, solicita a la Gerencia resolver el contrato firmado por crédito de nicho y devolución de Título Valor alegando que a sus 67 años de edad se encuentra desmejorado en su salud así como económicamente, padeciendo de derrame facial, según recetas que adjunta al presente, y que autoriza a la entidad dar el uso que corresponda al nicho que no se le ha hecho entrega, así como declara no presentar en el futuro reclamo alguno por el dinero depositado en programa SERFIN, asimismo solicita la devolución del Título valor depositada al momento de suscripción del presente contrato.

Que mediante informe 284-2017-SERFIN-SBCH, es de la Opinión que es viable atender su petición del solicitante debiendo la entidad emitir un acto administrativo correspondiente y ordenar a la unidad de Tesorería la entrega del Título Valor.



Que, mediante informe Legal N° 133-2017-OAL-CARR-SBCH, la jefatura de la Oficina de Asesoría Legal Opina, que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato es procedente lo solicitado, y hacer entrega del Título Valor, y se emita el acto administrativo correspondiente. Asimismo el Administrador de la Institución mediante informe N° 317-2017-OA-SBCH, comparte la Opinión de Asesoría Legal y solicita se emita el acto administrativo correspondiente.



Que, visto el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 317-2017-OAL-SBCH, de fecha 9 de Octubre del 2017, en la cual dispone que se Proyecte la Resolución de Presidencia de Resolución de Contrato y entrega de Título Valor solicitados por don Juan José Tesen Tineo.

Que, de los informes antes indicados, se da cuenta lo solicitado por don Juan José Tesen tineo es lo correcto y lo mas conveniente, teniendo en cuenta que no genera perjuicio a la Institución toda vez que el nicho va ser revertido a la Institución para su disposición y el importe cancelado por parte del titular no será devuelto, quedando a favor de la Institución, conforme lo solicita don Juan José Tesen Tineo.

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO**  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

05 DIC 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Escriba el texto en el espacio que aparece  
a la izquierda  
Marta Aguirre Aguirre  
SECRETARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, el presente procedimiento encuentra asidero legal en la cláusula tercera adicional del presente contrato firmado, y que teniendo en cuenta que el presente es un contrato de naturaleza civil este se puede resolver también por mutuo acuerdo entre ambas partes, es en este sentido que nuestra representada debe regularizar este trámite, dentro de los márgenes que la Ley establece.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a los informes emitidos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Resolver el contrato N° 0002058 Contrato de Compra Venta de Sepultura de Previsión, por la causal de la **cláusula Tercera Adicional** del presente contrato firmado con el señor Juan José Tesen Tineo, asimismo Disponer que la Unidad correspondiente realice la devolución del Título Valor al interesado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Revertir el nicho 028-C tercera fila Adulto del Cuartel Somos Templo del Dios Viviente a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar, que el área administrativa competente realice los trámites pertinentes a fin de que el nicho antes citado quede liberado tanto del sistema como de los libros de registros de nichos vendidos en vida, así como anúlese las deudas e intereses generados en sistema.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, que la presente resolución se publique en la página WEB de la Institución, se notifique a la interesada y se notifique a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

Dra. Rosario Fernández León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
  
Melodi Segura Aguilar  
FEDATARIA

05 DIC. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)